

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1433 NUMERO	13 SEP 2017 FECHA
INFORMACION DEL CONTRATO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL		
NIT:	890.700.982-0		
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA		
C.C.	14.272.596 DE ARMERO GUAYABAL		
DIRECCION:	EDIFICIO MUNICIPAL		
MUNICIPIO:	ARMERO GUAYABAL		
TELEFONO:	2530201 2530163	Correo electrónico: alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	FECHA RUT 2016-01-04	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".		
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONVENIO Y CUATRO (04) MESES MÁS, PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO POR MUTUO ACUERDO.		
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 77.000.000) MONEDA CTE. DE LOS CUALES EL APOORTE DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA ES POR EL VALOR DE SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000) M/CTE. Y EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL ES POR EL VALOR DE SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE. REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS.		
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO desembolsará al cooperante el valor del aporte en dinero de la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor del aporte del Departamento, a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. Adjuntando la siguiente información al supervisor. 1. Certificación de apertura de la cuenta de ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos. UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 30% del valor del aporte del Departamento. Presentando al supervisor en medio físico y magnético informe con ejecución y recibo de los servicios contratados del 50% del total del valor del convenio, firmado por el Representante Legal, con los soportes correspondientes. Acto administrativo de adjudicación y/o contrato derivado del convenio. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al 20% del valor del aporte del Departamento, previa presentación de: 1. Presentación del informe final de ejecución y recibo a satisfacción del 100% del objeto convenido.		
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - DEPARTEMENTO DEL TOLIMA		
SUPERVISOR	Dr. DIEGO MAURICIO GIRALDO FERNANDEZ		
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTOR DE GRUPOS VULNERABLES, DIVERSIDAD Y ASUNTOS ETNICOS		

Soluciones que transforman

Página - 1 - de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Handwritten signature/initials



1433

13 SEP 2017

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4064	22 DE AGOSTO DE 2017	03-3-3114-7810	\$62.227.595,60	\$ 62.227.595,60
CONCEPTO: Apoyo Integral a la población adulta mayor y en situación de discapacidad en el departamento del Tolima.				
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4065	22 DE AGOSTO DE 2017	03-3-3114-7824	\$7.772.404,40	\$ 7.772.404,40
CONCEPTO: Apoyo Integral a la población adulta mayor y en situación de discapacidad en el departamento del Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JHON HELBER QUINTERO PALMA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.278.939, en calidad de Secretario de Inclusión Social de conformidad con el Decreto N° 0174 del 13 de Marzo de 2017, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL**, Con Nit. N°. 890.700.982-0, Representado Legalmente, por **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.272.596, expedida en Armero Guayabal, en calidad de Alcalde municipal, mediante Acta de posesión No. 070 de fecha 30 de diciembre de 2015, ante Notaría Única Armero Guayabal Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Departamento del Tolima en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional - Dirección de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos, tiene la necesidad de realizar Convenio Interadministrativo de Cooperación atendiendo que el Plan de Desarrollo Departamental "Soluciones que Transforman 2016-2019" el cual, tiene contemplado programas, proyectos y acciones para la población en estado de vulnerabilidad, es por ello que se exponen las siguientes consideraciones. **SEGUNDA:** Que se encuentra viabilizado el proyecto "APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" dentro del cual se encuentran enmarcadas acciones para apoyar municipios en el desarrollo de programas de atención integral para adultos mayores, con prioridad a personas en situación de vulnerabilidad. **TERCERA:** Que el municipio de Armero Guayabal, no cuenta con los recursos necesarios y suficientes para brindar a la población Adulto Mayor una atención integral continua y requerida, ya que esta población se encuentra desprotegida y descuidada por familiares siendo este un causal importante para desarrollar acciones efectiva que permitan fortalecer redes de apoyo familiar, social, entre otros; Si bien es cierto dicha población vulnerable va en aumento según DANE debido que para el 2017 se cuentan con aproximadamente 1021 adultos mayores, de los cuales la mayoría no cuentan con las condiciones mínimas para llevar una vida digna,

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 2 - de 10

1433

13 SEP 2017

evidenciándose que un gran número de adultos mayores se encuentran ubicados en la zona rural dispersa, lo que aumenta su vulnerabilidad **CUARTA:** Que se hace necesario adelantar un proyecto que beneficie un total de 190 adultos mayores impactando en la zona urbana y rural discriminada de la siguiente forma; vinculando a 133 adultos mayores al programa centro Día y 57 adultos mayores fortalecidos a través del Hogar Geriátrico con apoyo psicosocial. **QUINTA:** Los elementos expuestos anteriormente, le permiten al Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional orientar acciones que contribuyan a atender las necesidades de esta población y es por ello, que se hace necesario "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL." **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES.** Dentro de las actividades que desarrollara el presente convenio, se encuentran las siguientes obligaciones dirigidas a 133 adultos mayores del programa Centro Vida las cuales se realizaran de lunes a viernes , durante tres (3) meses y dirigidas a 57 adultos mayores del Centro de Ancianos San Sebastián de las Palmas del municipio de Armero Guayabal, las cuales se realizaran todos los días durante tres (3) meses, así: **1.** Cumplir con el objeto del convenio. **2.** El Municipio deberá garantizar el personal idóneo para la ejecución de las actividades dirigidas a 133 adultos mayores al programa Centro Vida y a 57 adultos mayores del Centro de Ancianos San Sebastián de las Palmas del municipio de Armero Guayabal. **3.** El Municipio deberá garantizar personal idóneo para la realización de las actividades de preparación de alimentos del Centro Día y Hogar Geriátrico del Municipio de Armero Guayabal. **4.** El Municipio deberá garantizar el sitio de atención para la ejecución de las actividades dirigidas a los 190 adultos mayores del centro vida y el Hogar Geriátrico del Municipio de Armero Guayabal. **5.** El Municipio deberá garantizar que el Centro Día y el hogar geriátrico cuente con los elementos necesarios para la atención Integral de los adultos mayores. **6.** El Municipio deberá garantizar la asistencia nutricional a 190 adultos mayores, así : a 133 adultos mayores del centro vida el suministro de almuerzo diario de lunes a viernes y a 57 adultos mayores del Hogar Geriátrico, suministro de almuerzo diario, todos los días, durante 3 meses. **7.** El Municipio deberá garantizar la asistencia nutricional refrigerios así: **Refrigerio No. 1)** jugo natural y galletas integrales con queso crema. **Refrigerio No. 2)** Mazamorra con leche y bocadillo , **Refrigerio No. 3)** Ensalada de frutas, **Refrigerio No. 4)** Yogurt y ponqué y **Refrigerio No. 5)** Chocolate con pan y queso; acorde a minuta presentada en la propuesta, dirigidas a 133 adultos mayores del programa Centro Vida las cuales deberán ser suministrados de lunes a viernes , durante tres (3) meses y a 57 adultos mayores del Centro de Ancianos San Sebastián de las Palmas del municipio de Armero Guayabal, los cuales deberán ser suministrados todos los días, durante tres (3) meses. **8.** El Municipio deberá realizar dos (2) encuentros mensuales, por tres meses del adulto mayor que incorporen actividades informativas, educativas y comunicativas en el municipio Armero Guayabal. Así: **ENCUENTROS INTERGENERACIONALES. a. Cátedras de encuentros intergeneracionales:** "Donde 190 adultos mayores tendrán la oportunidad de transmitir sus conocimientos producto de sus experiencias vividas, a los jóvenes estudiantes de la institución educativa focalizada por el municipio de Armero Guayabal, se llevara a cabo

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 3 - de 10

1433

13 SEP 2017

en diferentes grados académicos de la institución donde los adultos mayores manejen un tema en específico para cada uno, dando una clase a los jóvenes estudiantes. **b. Dramatización:** Se llevara a actividades de dramatización "ponte en mis zapatos" donde los adultos mayores simulen ser jóvenes, y los jóvenes simulen ser adultos mayores, con el fin de que se intercambien roles y analizar la apreciación que tienen cada generación de la otra. **c. Conversatorio :** Se hará un conversatorio entre los adultos mayores residentes en el hogar, los jóvenes estudiantes y los practicantes de psicología y trabajo social, cuyo tema será las percepciones que tiene cada generación participante de la otra y la importancia que tiene cada una de estas generaciones para la sociedad. **9.** El municipio deberá realizar actividades, una (1) mensual, así: Hábitos y estilos de vida saludable, Promoción de la salud y prevención de la enfermedad, Recreación y deportes, Ejercicios de mantenimiento y relajación, Atención psicosocial y autocuidado y Redes sociales, familiares e institucionales. **a. COMPONENTE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES:** El Municipio deberá realizar jornadas de Hábitos y estilos de vida saludables sobre enfermedades de Hipertensión y Diabetes, toma de tensión arterial para los adultos mayores del Centro Día y Hogar Geriátrico. **b. COMPONENTE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD JORNADAS DE ODONTOLOGÍA Y OPTOMETRÍA:** La secretaria de Salud del Municipio realizara jornadas de odontología (profilaxis, calzas) y Optometría (Revisión de agudeza visual y formulación). **c. TALLERES DE PSICOMOTRICIDAD.** Taller sobre de prevención de discapacidad en busca de fomentar la nutrición equilibrada, la estimulación cognitiva. Ejercicios de calentamiento, Estiramiento, Fortalecimiento, Equilibrio Resistencia, **SCREENING:** Efectuar un *screening* o tamizaje cada vez que el adulto mayor acuda al servicio de urgencia o a la atención primaria para diferenciar entre los adultos mayores que son independientes y aquellos que presentan riesgo de perder su independencia. **d. COMPONENTE RECREACION Y DEPORTES:** El Municipio realizara actividades mensuales, durante 3 meses, de: **RECREACION:** Se desarrollarán jornadas de actividad Lúdica y recreativa: Los adultos mayores del Centro Día y Hogar Geriátrico, y los estudiantes de la institución educativa focalizada jugaran a bingos, cartas, dominó y compartirán en fiestas y celebraciones de días especiales como cumpleaños. En estas actividades las dos generaciones tendrán la oportunidad de interactuar e integrarse mutuamente, logrando que los adultos mayores se integren con los jóvenes. **DEPORTES:** donde los adultos mayores realicen ejercicios de Pilates, gimnasia de mantenimiento, conformación de equipos de deportes. **e. COMPONENTE EJERCICIOS DE MANTENIMIENTO Y RELAJACIÓN:** Se desarrollarán jornadas donde los adultos mayores realicen ejercicios de Rumboterapia, Estimulación cognitiva, Gimnasia cerebral, Control emocional. **f. COMPONENTE ATENCION PSICOSOCIAL Y AUTOCUIDADO:** El Municipio deberá desarrollar jornadas de atención psicosocial y Autocuidado en los adultos mayores del hogar geriátrico del municipio de Armero Guayabal, así: **Atención continua:** Se prestará capacitación a los pacientes que deben seguir algún tipo de tratamiento médico y necesitan desarrollar el autocontrol. Es necesario habilitar a la persona con los conocimientos y destrezas necesarias para afrontar las exigencias del tratamiento médico, así como promover las motivaciones y los sentimientos de seguridad y responsabilidad para cuidar diariamente de su salud. **Conferencias y charlas:** Estas serán sobre la aceptación y goce de la etapa de envejecimiento. **g. COMPONENTES REDES SOCIALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES. Redes Sociales:** Se realizara en la Institución Educativa focalizada por el

Soluciones que transforman

Página - 4 - de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1433

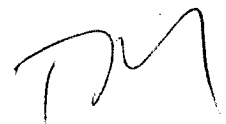
13 SEP 2017

Municipio, donde cada estudiante del grado 8 y 9 , serán padrinos de cada uno de los 190 ADULTOS MAYORES del Hogar geriátrico y centro vida , donde les enseñaran el manejo de las redes sociales en el aula de tecnología e informática, en el cual recibirán al final de la ejecución del convenio y diploma en redes sociales, firmado por el Alcalde del Municipio de Armero Guayabal el rector del Colegio, con el visto bueno de aprendizaje por parte del alumno que apadrino a cada adulto mayor. **10.** El Municipio deberá garantizar las ayudas audiovisuales para la realización de actividades dentro del centro Día y Hogar Geriátrico. **11.** El Municipio deberá realizar el aporte de los recursos por valor de Siete Millones de Pesos Mcte (\$7.000.000.00). **12.** El Municipio de Armero Guayabal se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, a fin de seleccionar al contratista que adelante de acuerdo a la modalidad de selección, el proceso de contratación para la adquisición de los elementos necesarios para la atención integral al adulto mayor del Hogar Geriátrico. **13.** Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el municipio designara un funcionario idóneo de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión, sin perjuicio que el Representante legal puede ejercerla directamente. **14.** Presentar los informes de ejecución del convenio donde se evidencie la ejecución técnica y financiera con los soportes y novedades. **15.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. **16.** Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. **17.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el CONVENIO. **18.** Realizar apertura de Cuenta de Ahorros y/o corriente con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. **19.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **20.** Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **21.** Presentar informe técnico y financiero al supervisor del CONVENIO sobre el cumplimiento de las obligaciones. **22.** Hacer Entrega de registro de asistencia a cada actividad, diligenciando la planilla suministrada por el supervisor del convenio de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional-Gobernación del Tolima, con la respectiva firma y huella de cada adulto mayor beneficiario del proyecto. **23.** Hacer Entrega de registro fotográfico y filmico de las actividades del convenio. **24.** Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. **25.** Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del convenio. **OTRAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** **1.** Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del Convenio. **2.** Presentar al supervisor del convenio (en original, copia, y medio magnético) informes técnicos, administrativos, financieros, parciales y finales firmados por el representante legal del cooperante, con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará en los **MUNICIPIOS DE ARMERO GUAYABAL -**

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 5 - de 10



1433

13 SEP 2017

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE: -

Además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad aplicable y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL **COOPERANTE** se obliga especialmente a: **1-** Atender todos los requerimientos que el departamento realice respecto del servicio convenido. **2-** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **3-** Responder por los elementos, bienes información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **4-** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite el departamento por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. **5-** Informare oportunamente al departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **6-** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al departamento y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el departamento declare la caducidad del convenio. **7-** El cooperante está sometido al deber de la confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el departamento o conocida por él por cualquier medio.

CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. **1.** Realizar un aporte de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000) M/CTE, los cuales se invertirán en el cumplimiento de las obligaciones establecido en el convenio. **2.** Girar los recursos al COOPERANTE, con oportunidad y conforme a la forma de desembolso estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. **3.** Velar porque los recursos aportados por parte del Departamento se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. **4.** Realizar los desembolsos de conformidad a la forma pactada en el presente convenio. **5.** Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. **6.** Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información y documentación) que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **7.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas con el cooperante.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 77.000.000) MONEDA CTE. DE LOS CUALES EL APOORTE DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA ES POR EL VALOR DE SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000) M/CTE. Y EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL ES POR EL VALOR DE SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.

REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS. PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO: Este valor deberá contener el valor de todos los gastos en los que pueda incurrir el posible cooperante como: impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, papelería, y demás costos propios de la presentación de la propuesta. **Parágrafo segundo:** El proponente asume bajo su costa y riesgo la presentación de la propuesta, por lo tanto el departamento no se hace responsable de reembolso de dineros por ocasión de ello. La entidad pertenece al

REGIMEN ESPECIAL, anexa Rut. CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: **EL DEPARTAMENTO** desembolsará al cooperante el valor del aporte en dinero de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO**

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 6 - de 10



1433

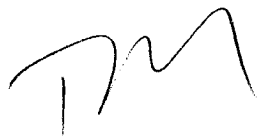
13 SEP 2017

correspondiente al **50%** del valor del aporte del Departamento, a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. Adjuntando la siguiente información al supervisor **1**. Certificación de apertura de la cuenta de ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al **30%** del valor del aporte del Departamento. **1**. Presentando al supervisor en medio físico y magnético informe con ejecución y recibo de los servicios contratados del **50%** del total del valor del convenio, firmado por el Representante Legal, con los soportes correspondientes. **2**. Acto administrativo de adjudicación y/o contrato derivado del convenio. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al **20%** del valor del aporte del Departamento, previa presentación de: **1**. Presentación del informe final de ejecución y recibo a satisfacción del 100% del objeto convenido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último DESEMBOLSO se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONVENIO se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada DESEMBOLSO que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los DESEMBOLSOS del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-3114-7810, Concepto: Apoyo Integral a la población adulta mayor y en situación de discapacidad en el departamento del Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4064, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. Cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-3114-7824, Concepto: Apoyo Integral a la población adulta mayor y en situación de discapacidad en el departamento del Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4065, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio y cuatro (04) meses más, para efectos de la liquidación del convenio por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 7 - de 10



1433

13 SEP 2017

será ejercida por Doctor **DIEGO MAURICIO GIRALDO FERNANDEZ**, Director de grupos vulnerables, diversidad y asuntos étnicos, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del CONVENIO. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del CONVENIO. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el CONVENIO en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO a Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO.** Que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor total del convenio, por el término de su duración del convenio y cuatro (4) meses más. **2) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio y una duración del convenio y tres (3) años más. **3) POLIZA DE SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DEL DESEMBOLSO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y una duración del convenio y cuatro meses más. **3) SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el término de su duración del convenio y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la

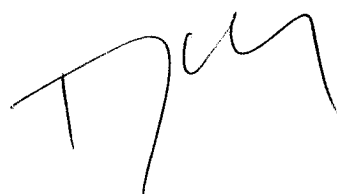
Soluciones que transforman

Página - 8 - de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1433

13 SEP 2017

dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual, anexo técnico. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución y posterior Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 9 - de 10





1433

13 SEP 2017

terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué,

13 SEP 2017

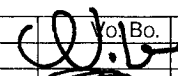
POR EL DEPARTAMENTO,


JHON HELBER QUINTERO PALMA
Secretaria de Inclusion Social
Ordenador del Gasto


DIEGO MAURICIO GIRALDO FERNANDEZ
Diretor de Grupos vulnerables, Diversidad y
Asuntos Etnicos
Supervisor

POR EL COOPERANTE,


CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA
C.C. N°. 14.272.596 de Armero Guayabal
Representante Legal del **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL**
Nit. 890.700.982-0

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vol Bo.	Fecha
Revisado por:	WILSON LOZADA OCHOA	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	PIEDAD ELIANA BURITICA FAJARDO	DIRECCION DE CONTRATACION		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 10 - de 10

4